**ACEPTACION DE OFERTA N°. 068-CENACTOLEMAIDA–2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y LA FIRMA AGROAMBIENTAL.LAB SAS NIT. 900480724-7**

Los suscritos a saber: señor **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°. 79.940.809** expedida en la Ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT.800.131.049-4,** nombrado mediante Acta de posesión personal Militar N°. 038 de fecha 19 de enero de 2026, notificado mediante Circular No. 2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, al MDN - EJERCITO NACIONAL. que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** identificado con NIT. **900.480.724-7**, por una parte y por la otra parte la firma **AGROAMBIENTAL.LAB SAS** con identificación tributaria N° **900.480.724-7** representada legalmente por **ALIX JUDITH CUY PATIÑO** identificado con C.C. N°. **37. 861.405 de Bucaramanga**. con domicilio de notificaciones Km 3 Vía la Unión la Victoria en la Unión – Valle. correo electrónico: proyectos@agroambiental-lab.com teléfono: 316 871 8691 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA requiere los SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL ANÁLISIS Y MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026.

b.-**.** Que El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 26.118.711,00),** bajo el rubro presupuestal N°. **A-02-02-02-008-003 – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS** recurso **10 CSF**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 de fecha 28 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** distribuido así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | OBSERVACIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | 10 | BRING | PTAR-2253552 | $ 9.413.334,00 |
| | | | BIOPE | PTAR-2829007 | $ 7.292.043,00 |
| | | | BIOPE | PTAR-2520729 | $ 9.413.334,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 26.118.711,00** |

Que las **OFERTAS RECIBIDAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** una vez realizado el cierre del proceso **N**°. **MC-071-CENACTOLEMAIDA-2026,** el día 06 de abril del 2026, fueron TRES (03) ofertas en la plataforma dentro de los términos establecidos.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| AGR 06 -CENAC TOLEMAIDA | AGROAMBIENTAL.LAB | Oferta en evaluación | 6/04/2026 6:48 AM | 48.359.811 COP |
| CGA MC-071-CENACTOLEMAIDA-2026 | CGA SAS | Oferta en evaluación | 2/04/2026 7:23 PM | 52.233.261 COP |
| CENAC TOLEMAIDA | VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA | Oferta en evaluación | 31/03/2026 10:59 PM | 60.130.282,59 COP |

Teniendo en cuenta las verificaciones realizadas por cada uno de los comités se presenta consolidado de la evaluación de la oferta de menor valor en la evaluación inicial asi:

| OFERENTES | EVALUACIÓN ECONOMICA | EVALUACIÓN TECNICA | EVALUACIÓN JURIDICA | CONCLUSION |
|---|---|---|---|---|
| **AGROAMBIENTAL.LAB SAS.** | **NO CUMPLE / REQUERIDO** | **CUMPLE/HABILITADO** | **NO CUMPLE / REQUERIDO** | **NO CUMPLE / REQUERIDO** |

Vencido el termino de traslado de evaluación el oferente presento subsanación, Cumpliendo con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos.

| OFERENTES | EVALUACIÓN ECONOMICA | EVALUACIÓN TECNICA | EVALUACIÓN JURIDICA | CONCLUSION |
|---|---|---|---|---|
| AGROAMBIENTAL.LAB SAS. | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |

d.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato

e- Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente le celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA a la aceptación de oferta que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL ANÁLISIS Y MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026.

De acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo de este contrato, el anexo N°. 2 pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la cláusula siguiente.

**CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 26.118.711,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.**

Por lo tanto, está acorde con los precios (redondeados) ofertados por el contratista en el anexo económico de su oferta. Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | TARIFA DE IVA APLICADA AL BIEN (SI APLICA) | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-02-008-003 RECURSO 10 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS** | | | | | | | |
| 1 | PARAMETROS RESOLUCIÓN 0631/2015 - ARTICULO 8. Estudio de muestras de Agua Residual compuesta durante 24 horas con alícuotas cada hora a la entrada de la PTAR, (Caudal, PH (Tomas Cada Hora Durante 24 Horas), DQO, BBO, Solidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (Tomas, Cada Hora Durante 24 Horas), Grasas Y Aceites, Sustancias Activas Azul De Metileno (Saam), Temperatura (°C), Hidrocarburos Totales, Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total.<br><br>Rollo papel tissue elaborado con 100% fibras recicladas, rollo con longitud mínima de 250 metros doble hoja blanca - sin fragancia. | SERVICIO | 1 | 19% | 1.250.000 | 237.500 | 1.487.500 |
| 2 | Caracterizacion compuesta durante 24 horas ,tomando alicuotas cada hora , a la salida de la planta de tratamiento de agua residual, de acuerdo a la resolucion No. 0631 de 2015, Articulo 8,parametros (Caudal, PH (Tomas Cada Hora Durante 24 Horas), DQO, BBO, Solidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (Tomas, Cada Hora Durante 24 Horas), Grasas Y Aceites, Sustancias Activas Azul De Metileno (Saam), Temperatura (°C), Hidrocarburos Totales, Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total. | SERVICIO | 1 | 19% | 1.250.000 | 237.500 | 1.487.500 |
| 3 | PARAMETROS RESOLUCIÓN 0631/2015 - ARTICULO 16. Estudio de muestras de Agua Residual compuesta durante 24 horas con alícuotas cada hora a la entrada de la PTAR, (Caudal, PH (Tomas Cada Hora Durante 24 Horas), DQO, BBO, Solidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (Tomas, Cada Hora Durante 24 Horas), Grasas Y Aceites, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Fenoles Totales, Sustancias Activas Azul De | SERVICIO | 1 | 19% | 4.800.000 | 912.000 | 5.712.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Metileno (Saam), Temperatura (°C), Hidrocarburos Totales, Hidrocarburos Aromáticos Policiclicos mg/L (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX), Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Arsénico, Bario, Boró, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Vanadio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm.) | | | | | | |
| 4 | PARAMETROS RESOLUCIÓN 0631/2015 - ARTICULO 16. Estudio de muestras de Agua Residual compuesta durante 24 horas con alícuotas cada hora a la salida de la PTAR, (Caudal, PH (Tomas Cada Hora Durante 24 Horas), DQO, BBO, Solidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (Tomas, Cada Hora Durante 24 Horas), Grasas Y Aceites, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Fenoles Totales, Sustancias Activas Azul De Metileno (Saam), Temperatura (°C), Hidrocarburos Totales, Hidrocarburos Aromáticos Policiclicos mg/L (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX), Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Arsénico, Bario, Boró, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Vanadio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm.) | SERVICIO | 1 | 19% | 4.800.000 | 912.000 | 5.712.000 |
| 5 | PARÁMETRO RESOLUCIÓN 0631/2015 - ARTICULO 7. Muestra y análisis de la concentración en Número Más Probable (NMP/100mL) de los Coliformes Termotolerantes presentes en el vertimiento, a la salida de la PTAR; la toma de muestras deberá realizarse de forma simultánea con la caracterización del vertimiento puntual, en el mismo período de tiempo que dure la misma. | SERVICIO | 1 | 19% | 450.000 | 85.500 | 535.500 |
| 6 | Monitoreo parámetros requerido por la fuente receptora antes y después del vertimiento y calcular el índice de calidad de agua ICA (caudal, temperatura agua, temperatura ambiente, PH, DBO5, % de saturación de oxigeno, Oxigeno Disuleto, Fosfato, nitrato, turbiedad, solido disuelto Totales, coliforme fecales, SST) | SERVICIO | 1 | 19% | 890.000 | 169.100 | 1.059.100 |
| 7 | PARÁMETROS RESOLUCIÓN 2115/2007. Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua del tanque de retrolavado de la PTAR, Color aparente, Turbiedad, pH, Cloro residual libre, Alcalinidad total, Calcio, Fosfatos, Manganeso, Molibdeno, Magnesio, Zinc, Dureza total, Sulfatos, Hierro total, Cloruros, Nitratos, Nitritos, Aluminio, Fluoruros, Carbón orgánico total, Coliformes totales, Escherichia coli. | SERVICIO | 1 | 19% | 1.350.000 | 256.500 | 1.606.500 |
| 8 | PARÁMETROS DECRETO 1287/2014 – ARTÍCULO 5. Caracterización de biosólidos o lodos residuales de la PTAR, muestra puntual, análisis de pH, Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Selenio, Zinc, Coliformes fecales, Huevos de Relmintos Viables, Salmonella sp y Virus Entérico. | SERVICIO | 1 | 19% | 3.900.000 | 741.000 | 4.641.000 |

Nota 1: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
Nota 2: Los precios de referencia incluyen el valor del bien, todos los impuestos de ley y todos los demás cobros adicionales establecidos.

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete a pagar el valor del presente contrato por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 26.118.711,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS** a favor de la firma **AGROAMBIENTAL.LAB SAS** con identificación tributaria N°**900.480.724-7** representada legalmente por **ALIX JUDITH CUY PATIÑO** identificado con C.C. N°. **37. 861.405 de Bucaramanga**, mediante consignación a la **CTA CORRIENTE No. 73300000648. DE BANCOLOMBIA.**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA realizará de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en PAGOS PARCIALES de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE SERVICIOS. La factura electrónica deberá ser cargada por el contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda, para ser aprobada por parte del supervisor.

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato “xxxxx”; sergio.lozanocastaneda@buzonejercito.mil.co.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción específica de los artículos vendidos y/o servicios prestados, **los cuales deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato.**

7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se subordina a las apropiaciones que de los que se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N°.1726 de fecha 28 de enero de 2026** expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA". Por los siguientes rubros:

| CDP | ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | OBJETO | UNIDAD BENEFICIADA | PRESUPUESTO ASIGNADO | VALOR ADJUDICADO | VALOR A REDUCIR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1726 | A-02-02-02-008-003 | 10 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL ANÁLISIS Y MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026 | BIOPE BRING | $ 26.118.711,00 | $ 26.118.711,00 | $ 0 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 26.118.711,00** | **$ 26.118.711,00** | |

**PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá así: Será el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

**CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:**

El oferente Acepto Anexo N°. 2: ANEXO TÉCNICO. el cual hace parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento, más las condiciones técnicas adicionales las cuales son las siguientes:

| ITEM | SERVICIOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL | 1. El proponente debe acreditar (mediante resolución o documento reglamentario) que se encuentra relacionado en el listado de laboratorios acreditados por el IDEAM en la matriz agua, ya que Los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso deben ser realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002. El proponente deberá contar con la acreditación del Ministerio de Salud y Protección Social para el caso de análisis de agua potable bajo los parámetros de calidad en el agua potable establecidos en la resolución 2115/2007.<br>2. El proponente certifica que de ser adjudicatario presentará un cronograma donde se establecen las fechas, cantidad de muestras y entrega de resultados, por unidad. Los cambios en el cronograma durante la ejecución deberán ser aprobados por el supervisor.<br>3. El oferente certifica que de ser adjudicatario entregará con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento del personal de la unidad militar.<br>4. El oferente certifica que de ser adjudicatario el laboratorio debe desplazarse a la ubicación de cada unidad establecida dentro del proceso para prestar el servicio solicitado.<br>5. El oferente certifica que, de ser adjudicatario para el caso de las plantas de tratamiento de agua residual, la toma de muestra para el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua residual en el influente y efluente de la PTAR, la hará con monitoreo de veinticuatro horas, analizandolos parámetross descritos en la Resolución 0631 de 2015.<br>6. El proponente debe acreditar la existencia física del laboratorio donde se realizará el estudio de las muestras de agua potable y residual, para ello deberá certificar por escrito que cuenta con una infraestructura física, (instalaciones - indicar dirección completa, domicilio, teléfono y nombre del establecimiento y razón social legalmente constituido, el cual deberá estar inscrito en Cámara de Comercio. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 7. El oferente debe garantizar la calidad del servicio de recolección, que se efectué con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada.<br>* Para ello deberá allegar junto con su oferta el Perfil del personal (hoja de vida) encargado de realizar la toma de muestra. |
| 2 | TOMA DE MUESTRAS | El oferente realizará la toma de las muestras en los puntos de la PTAR o fuente hídrica que le indique el gestor ambiental de la unidad militar responsable de la operación y administración del sistema de tratamiento.<br><br>El oferente certifica que de ser adjudicatario, el laboratorio debe desplazarse a la ubicación de cada unidad establecida dentro del proceso para prestar el servicio de toma de muestras solicitado |
| 3 | UBICACIÓN DEL LABORATORIO | El proponente debe acreditar la existencia física del laboratorio donde se realizará el procesamiento y estudio de las muestras de agua potable y residual, que garantice la correcta toma y almacenamiento de la muestra, para ello deberá certificar por escrito que cuenta con una infraestructura física, (instalaciones - indicar dirección completa, domicilio, teléfono y nombre del establecimiento y razón social legalmente constituido, el cual deberá estar inscrito en Cámara de Comercio). |
| 4 | CERTIFICADO DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS | El oferente cumplirá con la calidad, cantidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso.<br><br>El proponente garantiza que está en la capacidad de suministrar los resultados de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en un tiempo inferior a 30 días hábiles. |
| 5 | CERTIFICADO REPRESENTANTE EMPRESA | El proponente tendrá la disponibilidad de nombrar a un representante de la empresa quien atenderá los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. |
| 6 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | El proponente garantizará la prestación del servicio en las instalaciones del BIOPE Y BRING ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida- Nilo Cundinamarca Y BIOPE ubicado en el BISUC - Chiquinquira Boyacá |
| 7 | CERTIFICADO COSTOS Y GASTOS | El proponente debe garantizar el servicio, haciéndose responsable de todos los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. |
| 8 | CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES | El contratista, en el momento en el cual se encuentre dentro de las instalaciones deberá cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, para conocer estos, en los tres (3) días hábiles a partir del inicio del servicio, debe solicitar y realizar una reunión con el área de gestión ambiental.<br>- Si se llega a generar residuos peligrosos como gasolina, aceites hidráulicos usados, trazas de hidrocarburos, grasas, refrigerantes, los envases que los contengan y estopas impregnadas con estos durante LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL MONITOREO DEL AGUA, el contratista debe realizar la disposición final de los residuos peligrosos con entidades avaladas por la Autoridad Ambiental<br>- El contratista será el único responsable de la disposición final de la totalidad de los residuos generados, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales debe hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normativa vigente, aportando en todo caso, los respectivos certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final al supervisor del contrato. |
| 9 | CRITERIOS Y PROTOCOLO DEL SG-SST | El proponente debera:<br><br>- Contará con el personal idóneo y calificado para la prestación del servicio, el cual debe estar equipado con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, así mismo el contratista será responsable de suministrarlos y de verificar que el personal les del uso correcto.<br>- El oferente debe certificar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 para ello debe aportar copia de la política de SST, matriz de identificación de peligros firmada por el representante legal.<br>-El oferente debe entregar con su oferta el radicado del SG-SST ante el Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo correspondiente al año 2025, dando cumplimiento a la circular 00009 del 22 de enero de 2025, mediante la cual todas las empresas y entidades destinatarias deben registrar la autoevaluación de estándares mínimos correspondiente al año 2025 en el Sistema General de Riesgos Laborales dentro del periodo comprendido entre el 03 de febrero al 28 de marzo de 2026.<br><br>- El oferente deberá acreditar que se encuentra certificado en la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, debidamente soportada bajo certificación firmada por la ARL el cual **acredite calificación ACEPTABLE (superior al 85%)** en el SG-SST.<br>- El reporte de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST 2026 (correspondiente a la gestión 2025) inicia el 1 de marzo de 2026 y es obligatorio para todas las empresas en Colombia bajo la Circular 027 de 2026.<br>- Entregar actualizada la Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por la ARL en la que la empresa se encuentra afiliada. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **Nota:** De acuerdo con el Parágrafo No.2 de la Resolución 0312 de 2019, **los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales** de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y sin personal a cargo. **No están obligados a implementar los Estándares Mínimos**. Por lo tanto, para acreditar esta condición y vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) lo harán mediante la presentación de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes** correspondiente al mes anterior de la fecha de cierre del Proceso de Selección. |
| 10 | COORDINACIONES DE INGRESO A LAS INSTALACIONES | El oferente certificará que de ser adjudicatario entregará con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento del personal de la unidad militar.<br><br>El oferente de resultar adjudicatario se compromete a coordinar con el supervisor del contrato con un tiempo mínimo de 5 días hábiles con anterioridad de iniciar visitas y trabajos para los respectivos permisos de ingreso al Fuerte Militar de Tolemaida y para ello deberá suministrar la siguiente información del personal así:<br><br>- Datos personales del personal que ingresa.<br>- Datos de los vehículos que ingresan.<br>- Antecedentes penales del personal.<br>Además, todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será mostrado y revisado a diario en el puesto de control o guardia principal del Fuerte Militar Tolemaida. |
| 11 | TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | El proponente acredita que tendrá disponible para la ejecución de los LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL MONITOREO DEL AGUA, las herramientas y el personal necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.<br><br>El proponente garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los estudios a realizar, objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los estudios.<br><br>El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.<br><br>E oferente debe garantizar el transporte para todos los estudios e investigaciones, personal y equipos hasta el lugar de ejecución en coordinación con el Supervisor del Contrato; hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del presente proceso. |
| 12 | CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL | El proponente se compromete, que desde la iniciación y hasta la entrega definitiva de los servicios, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos y elementos de protección personal (EPP) adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL MONITOREO DEL AGUA. Acatando todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. |
| 13 | RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL | El proponente deberá acreditar junto con su oferta que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.<br><br>El proponente asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. |
| 14 | DISPOSICION TECNICA, LOGISTICA Y OPERATIVA | El proponente junto con su oferta deberá garantizar que cuenta con todo el Personal técnico Idóneo, medios logísticos, herramientas y equipos para la realización de los estudios e investigación necesarios en el plazo de ejecución establecido. |

| | | |
|---|---|---|
| 15 | PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | El oferente debe garantizar la calidad del servicio de recolección, que se efectué con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada. Para ello deberá allegar junto con su oferta el Perfil del personal (hoja de vida) encargado de realizar la toma de muestra.<br>**REQUISITOS DEL PERSONAL SOLICITADO**<br>Como requisito mínimo se requiere:<br>UN (01) PROFESIONAL O TECNICO AMBIENTAL Y/O SANITARIO con experiencia mínima de 2 años en toma de muestras de agua potable y agua residual.<br>UN (01) PROFESIONAL EN MICROBIOLOGÍA con experiencia mínima de 2 años en procesamiento y análisis de muestras de agua potable y agua residual.<br>Nota 1: Las hojas de vida del personal mínimo requerido propuesto deberán cumplir con las siguientes:<br>tar la matricula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Correspondiente.<br>• El proponente deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido.<br>• La experiencia de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o matricula correspondiente o de la fecha de grado según sea el caso.<br>• Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, número de identificación, teléfono y dirección, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO).<br>Nota 2: Este personal no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación, si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.<br>Nota 3: La Carta de disponibilidad y compromiso de cada una de las personas propuestas dirigida a la entidad, deberá estar suscrita por las dos partes (Oferente y Personal requerido), manifestando expresamente su disponibilidad para desempeñarse en el cargo propuesto, durante el tiempo de ejecución del contrato. |

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, **HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.**

**NOTA:** La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

**EJECUCION**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

**LEGALIZACION:** "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

El contratista deberá realizar la toma de muestras en las instalaciones en las que se encuentren ubicadas las Plantas de Tratamiento de Agua Residual así:

| No. | SIGLA UNIDAD | UNIDAD | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | BIOPE | BATALLON DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES BIOPE90 | CHIQUINQUIRA-BOYACA |
| 2 | BIOPE | BATALLON DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES BIOPE90 | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA |
| 3 | BRING | BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA |

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA

Se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE, la garantía única de cumplimiento, tal como se indica a continuación:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. |
| **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** | |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NTOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el Restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
**CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las

que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA al CONTRATISTA se remitirán al KM 3 VIA LA UNION LA VICTORIA CASA 2 BRR ASORUT Municipio : La Unión, Valle del Cauca , correo electrónico: contabilidad@agroambiental-lab.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el Fuerte Militar en Nilo, Cundinamarca correo: Cenactol@ejercito.mil.co

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando

los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGESIMA ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el señor **MY. JUAN PABLO ARIAS GOMEZ - Oficial Logístico Brigada Especial de Ingenieros y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante resolución. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado

a tenerlo.

- El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato
- Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- Garantizar la calidad del servicio de acuerdo a las especificaciones técnica cumpliendo con la normatividad vigente
- Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
- Presentar la facturación correspondiente al área de Presupuesto del MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA.
- EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y/o servicios contratados.
- Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
- Presentar la facturación de cada elemento o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
- Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.
- El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RIESGOS:** El contratista asume los siguientes El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos contentivos del proceso de contratación tales como estudios previos y pliego de condiciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA
por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMIADA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se

entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referida.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal **1726 del 28 de enero de 2026** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad en Nilo-Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Constancia se firma en Nilo-Cundinamarca el Nueve (09) días del mes de Abril del 2026

**TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**
Director y ordenador del gasto CENACTOLEMAIDA
**COMPETENTE CONTRACTUAL**

**AGROAMBIENTAL.LAB SAS.**
N° NIT. 900.480.724-7
**R/L ALIX JUDITH CUY PATIÑO**
C.C. N°. 37. 861.405 de Bucaramanga
**CONTRATISTA**
ENTERADO Y ACEPTADO

**MY. JUAN PABLO ARIAS GOMEZ**
**Oficial Logístico Brigada Especial de Ingenieros**
**y/o quien haga sus veces**
SUPERVISOR

Elaboro
**ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA**
Asesora Jurídica CENAC TOLEMAIDA

**ASE. MARIA PAULA DIAZ AYERBE**
Asesora Económica CENAC TOLEMAIDA

Reviso:
**MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA**
Oficial contratos CENAC TOLEMAIDA